

# ***Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto***

## ***Sala de Decisión Penal***

Asunto : Acción de Tutela de Primera Instancia  
Intervinientes : Jaime Andrés Bastidas Rosero, Diana María Quiceno Díaz, Claudia Fernanda Enríquez Ortiz y Cecilia de Lourdes Burbano Goyes  
Vs Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.  
Radicación : Grupo 15 N° 2017 – 00043-00

**San Juan de Pasto, enero veintisiete de dos mil diecisiete**

Los señores **JAIME ANDRÉS BASTIDAS ROSERO, DIANA MARÍA QUICENO DÍAZ, CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ y CECILIA DE LOURDES BURBANO GOYES** interponen el amparo constitucional previsto en el artículo 86 Superior en contra de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, confianza legítima, acceso a cargos públicos y derecho al trabajo.

Comoquiera que el presente escrito reúne las mínimas exigencias formales previstas por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1. ADMITIR** la acción superior instaurada contra la autoridad antes mencionada.
- 2. VINCULAR** a la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 en calidad de terceros con interés a quienes participaron dentro del Concurso de Méritos a que se refiere el Acuerdo 0189 de 2013 en los cargos de escribiente municipal nominado, secretario municipal nominado y citador de circuito nominado, que según la Resolución No. 313 de 2015 hacen parte del Registro Seccional de Elegibles.

Para que ejerzan su derecho de defensa se ordena a las accionadas que publiquen por el término de dos (2) días en sus respectivas páginas WEB, la demanda de tutela presentada por los señores **JAIME ANDRÉS BASTIDAS ROSERO, DIANA MARÍA QUICENO DÍAZ, CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ y CECILIA DE LOURDES BURBANO GOYES**, con la observación de que podrán presentar sus opiniones y pruebas sobre la acción de amparo dentro de ese mismo término ante

el Despacho del Magistrado Ponente. En cumplimiento de lo anterior allegará la constancia respectiva de manera inmediata.

Entérese a las accionadas de la forma más expedita, debiéndose remitir copia de la presente acción y sus anexos, **a efectos que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación**, den respuesta a la solicitud de amparo, debiendo aportar las pruebas y documentos que sustenten sus descargos.

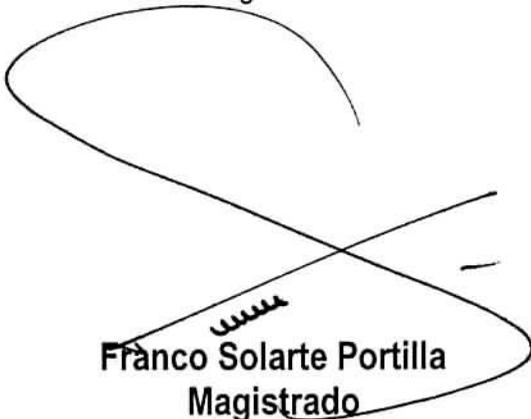
**3. OFICIAR** a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO para que en el término de traslado de la demanda se sirvan informar a esta Corporación si con los mismos objeto, causa y sujeto pasivo, al tenor de lo indicado por la Corte Constitucional en el Auto-172-16, han sido presentadas otras acciones de tutela, de ser ese el caso, qué despachos judiciales han asumido su conocimiento y a qué calenda.

**4. OFICIAR** al Despacho de la Magistrada GLORIA DORYS ÁLVAREZ GARCÍA del Tribunal Administrativo de Nariño para que de manera inmediata se sirva remitir con destino a esta Corporación copia de la demanda de tutela impetrada por YULIE BIBIANA PACHAJOA BURBANO en contra de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, así también para que indique en qué fecha fue admitida.

Tal como lo prevé el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, infórmese a la parte accionante de lo aquí dispuesto.

Déjese por secretaría las constancias de rigor.

Cumplase,



**Franco Solarte Portilla**  
**Magistrado**